



Para despacho de officio de los indios

**SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO**

Caudales de dichos derechos y las que no se hicieron  
 se les alade cobrar en texam, los que debieren dichos  
 servicios de millones y <sup>que</sup> medio por ciento de todo lo que  
 asi vendieren segun como se cobran dichos derechos  
 de ministrando los dichos Justicias Por suquenta  
 y Merco y que pagaran de sus bienes la falta de dicha  
 recaudacion o mision que en ella tubieren y en la  
 puntual remision de estos caudales, a las arcas de  
 Palacio tercio de laño, para que se distribuyan en  
 los gastos Precios de la guerra y que el tanto de tina  
 de Procurando en dicha administracion la menor  
 conta y que sea con los mismos ministros que se  
 recaudaron cobran los dichos derechos de millones  
 y quatro medio por ciento que se contubieren  
 por el Curagato, como su mag, lo prebiere  
 y manda dando cuenta de qualquier duda  
 que se parare en dicha vaca con los dichos  
 para que se provea el remedio conbeniente de todo  
 lo qual se ordenara guardara y executara  
 en las Ciudades Villas y lugares donde se oviere  
 notorio este despacho por lo que toca e acaete  
 mexia de los dichos nobres y nquestos sin contra  
 venir, en manera alguna por ser como estan  
 del Real servicio y para la defension y manuten  
 cion de estos Reynos con el exerciuium, que se procede  
 ra contra las Justicias que fueren omisas por todo  
 rigor y se cobrara de sus bienes y hacienda como  
 esta mandado, en las ynauaciones expedidas

